

Ente fiscalizado: Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-187-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, S.L.P. (OOAPVP), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 644,603.00
Muestra auditada:	\$ 569,742.00
Representatividad de la muestra:	88.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 25 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/002/OB18, del 28 de agosto 2019, se comprometió a dar cumplimiento a las deficiencias de Control Interno, anexó evidencia documental de la solicitud a la Contraloría Interna del Organismo para que dé, el seguimiento correspondiente a este punto, así como al Plan Estratégico, elaborado, con el propósito de aumentar el Control Interno y que sea aplicado a la brevedad posible. Anexó documento denominado Plan Estratégico para Control Interno y con fecha aproximada de cumplimiento a diciembre de 2019.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos, plazos y acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que no acreditó documentalmente las actas de las sesiones que realizó durante el ejercicio 2018 el Consejo Consultivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/003/OB18, del 28 de agosto 2019, mencionó que se han citado en diversas ocasiones a los responsables de la Administración pasada (2018-2021) sin que a la fecha de presentación de este desahogo se haya tenido respuesta alguna, además de comprometerse a verificar la vigencia del Consejo Consultivo, con el objetivo de renovarlo con voluntarios comprometidos con el Organismo Operador.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2018, en los períodos que marca la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que éste, contó con un Reglamento Interno y con el Manual de Organización debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/004/OB18, del 28 de agosto 2019, argumentó que no cuentan con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los servidores públicos, haciendo el compromiso de elaborarlo autorizarlo y publicarlo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar documentalmente que presentó el Informe Anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/005/OB18, del 28 de agosto 2019, informó que del período de enero a septiembre de 2018, el ex Director no presentó el informe respectivo; y se anexo copia del acta de la sesión ordinaria del 25 de abril de 2019, donde la Junta de Gobierno aprobó el informe por el período comprendido de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que únicamente se elaboró y aprobó el informe correspondiente al último trimestre de 2018, quedando pendiente de acreditar el informe de enero a septiembre de 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y presentar a la Junta de Gobierno el informe de actividades.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, presentó los informes derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2018.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que el Director General, no acreditó haber presentado el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/006/OB18, del 28 de agosto 2019, presentó documentación consistente en copia certificada del Proyecto Estratégico de desarrollo publicado el 20 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y copia certificada del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2021 publicado el 21 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, además argumentan que en relación al proyecto estratégico 2018-2021, además se informó que están en proceso de realizar una segunda actualización, aprobación y publicación de Plan Estratégico con el fin de mejorar en todos los aspectos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se proporcionaron copias certificadas de los Proyectos Estratégicos para los períodos de 2015-2018 y 2018-2021, por lo que se solventa la observación.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Octava Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno el 15 de diciembre de 2017, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

11. Del análisis de las partidas relativas a Ingresos Propios, se verificó que, si bien, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., publicó en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, su Ley de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/007/OB18, del 28 de agosto 2019, presentó copia de las Cuotas y Tarifas publicadas el 30 de diciembre de 2017 y de la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas el 31 de diciembre de 2016, e informó que dio seguimiento a las cuotas establecidas por el ex Director.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se justificó la aplicación de la Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2017 y no la que estuvo vigente para el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegar a los montos establecidos en la Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2018, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017.

12. El Organismo Operador, obtuvo recursos por \$230,625.00, derivado de las aportaciones que realizó el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., como apoyo para cubrir gastos de operación y administración.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo General Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/007/OB18, del 28 de agosto 2019, presentó evidencia documental de la aplicación de las cuotas y tarifas autorizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado copia, certificada del Proyecto Estratégico de desarrollo publicado el 20 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y copia certificada del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2021 publicado el 21 de febrero de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con el análisis a la documentación presentada, se verificó que se anexaron copias certificadas, por concepto de apoyos recibidos por parte del Municipio, sin embargo, estos comprobantes, sólo estarían comprobando un importe de \$52,781.00, restando por comprobar \$177,781.00, mismos que corresponden al período de enero-septiembre 2018, por lo que no solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron justificar los comprobantes de Ingresos que el Municipio obtenidos por el Ayuntamiento para el período de enero a diciembre de 2018.

13. El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., obtuvo recursos por \$48,960.00, y emitió el comprobante correspondiente, con los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos del Programa Federal denominado "De Devolución de Derechos (PRODDER)".

Servicios personales

14. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas efectivamente devengadas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

15. El Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió proporcionar pólizas y la documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos, por un monto de \$14,035.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/009/OB18, del 28 de agosto 2019, proporcionó documentación soporte que consiste en póliza contable, cheque de recibido así como convenios celebrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Matehuala, S.L.P.

Con el análisis a la documentación presentada, se verificó que se anexó documentación con evidencias de los convenios celebrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Matehuala, S.L.P., así como la póliza contable, cálculos de los finiquitos, por lo que se solventa la observación.

16. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, así como al Manual de Organización, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de octubre de 2018.

17. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

18. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realizaron los contratos correspondientes al personal contratado por servicios personales de carácter eventual.

19. Del análisis de 6 expedientes de personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió integrar en los mismos, la documentación mínima requerida que pudiera dejar constancia de: antecedentes de contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) de los servidores públicos que conformaron la plantilla de personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/010/OB18, del 28 de agosto 2019, anexó ocho expedientes de trabajadores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, sin embargo faltó agregar información relativa a los contratos e incidencias laborales como vacaciones, incapacidades, etc., por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto integrar los expedientes unitarios del personal, con el objeto de documentar la relación laboral con los empleados.

20. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar la certificación de competencias por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$77,287.00, por el período de enero a octubre, y \$24,187.00, por el período de octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/011/OB18, del 28 de agosto 2019, presentó evidencia fotográfica de que está tomando el curso de certificación y constancia de que se pagó el curso.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió adjuntar evidencia de la certificación de competencias de los directores que estuvieron al frente del Organismo durante el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$101,474.00 (ciento un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldo a los Directores, los cuales omitieron acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o el reintegro correspondiente.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con el título profesional.

22. Con la inspección física de 11 servidores públicos del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

23. Del análisis a los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no tiene servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

24. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

25. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., realizó pagos por un monto de \$20,520.00, por concepto de indemnizaciones, mismas que, al tratarse de la terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento, resultan improcedentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director del General Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/012/OB18, del 28 de agosto 2019, aclaró que no cuentan con documentación soporte del pago por lo que no está en posibilidades de solventar la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia que sustente el pago de indemnizaciones por un monto de \$20,520.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de la Paz, por un monto de \$20,520.00 (veinte mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Recursos Propios, por el pago de indemnizaciones improcedentes; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas efectivamente devengadas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

Servicios generales

29. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas efectivamente devengadas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2018.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

35. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

36. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 72.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/013/OB18, del 28 de agosto 2019, se comprometió a dar seguimiento aplicando las acciones correctivas de mejora para aumentar la calificación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental e implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a las aportaciones que le realizó el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Villa de La Paz, S.L.P., no ejerció los recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$48,960.00, reintegrándolos a la Tesorería de la Federación, observando que erogó un importe de \$24,387.00, por concepto de cargas financieras, mismas que resultan improcedentes toda vez que derivaron del incumplimiento del Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua, comprobando además que los registraron indebidamente en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo de Villa de Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/014/OB18, del 28 de agosto 2019, argumentó que estos pagos corresponden a la administración anterior y que desconoce la razón del pago.

Con el análisis a la documentación presentada, se comprobó que no se presentó evidencia que justifique el pago de cargas financieras por un monto de \$24,387.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., por un monto de \$24,387.00 (veinticuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100. M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de ingresos propios, por el pago de cargas financieras improcedentes; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

39. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, correspondieron básicamente al Impuesto al Valor Agregado acreditable (saldo a favor); comprobando además que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/015/OB18, del 28 de agosto 2019, argumentó que las declaraciones de impuesto no se han realizado, sin embargo comentó que se está trabajando en la elaboración y presentación de estas, y proceder al pago o devolución correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las gestiones realizadas para recuperar el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

40. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$219,562.00, en cuentas por cobrar, omitiendo acreditar documentalmente las razones para llevar a cabo este proceso, así como el análisis y aprobación del Órgano de Control Interno del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., y la autorización del órgano de gobierno respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/016/OB18, del 28 de agosto 2019, argumentó que desconoce la depuración de saldos, pues se realizó durante la administración anterior.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia relativa al análisis y aprobación de las cuentas por cobrar por un monto de \$219,562.00, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de justificar la depuración de saldos en cuentas por cobrar, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras apegadas a la realidad.

41. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

42. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/017/OB18, del 28 de agosto 2019, se comprometió a recabar información con el propósito de conocer la situación que guardan los bienes muebles e inmuebles, con el objeto de registrarlos, valuarlos y conciliarlos contablemente en los Estados Financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para la valuación del inventario y su conciliación con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valuar y conciliar el inventario con los registros contables con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/018/OB18, del 28 de agosto 2019, se comprometió a recabar información con el propósito de conocer la situación que guardan los bienes muebles e inmuebles, con el objeto de registrarlos, valuarlos y conciliarlos contablemente en los Estados Financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que compruebe o en su caso acredite la propiedad de los bienes y el valor original de los mismos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar documentalmente, la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que revelan en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

44. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que no se realizaron los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/019/OB19, anexó resguardo debidamente firmado, quedando como testimonio que los activos del Organismo, están asignados al Director General como responsable del uso y protección.

Con el análisis a la documentación presentada, se verificó que se anexó documentación que consta de resguardos de los bienes propiedad del Organismo debidamente firmados por los responsables, por lo que se solventa la observación.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/020/OB18, del 28 de agosto 2019, se comprometió a dar seguimiento preciso con el fin de realizar la reclasificación de los saldos en comento con el fin de que los Estados Financieros presenten cifras reales y concretas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para reclasificar las obras en bienes de dominio público a resultado de ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reclasificar las obras e bienes de dominio público concluidas a resultado de ejercicios anteriores, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras apegadas a la realidad.

46. Con el análisis de los saldos que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/021/OB18, del 28 de agosto 2019, se comprometió a dar seguimiento preciso en este punto con el propósito de reconocer las depreciaciones de sus activos en un máximo de tres meses.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para subsanar las inconsistencias de registro contable relativas al reconocimiento de la depreciación de bienes, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, correspondieron básicamente al Impuesto al Valor Agregado trasladado e Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, y fueron correctos, toda vez que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó.

48. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto de \$407,617.00, en cuentas por pagar, omitiendo acreditar documentalmente las razones por las que se llevó a cabo este proceso, así como el análisis y aprobación del órgano de control interno del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., y la autorización del Órgano de Gobierno respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., mediante oficio número DIR-GRAL/022/OB18, del 28 de agosto 2019, informó que durante el período de su administración no se llevó a cabo ningún movimiento contable relacionado con depuración de saldos, por lo que desconoce éste hecho.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se proporcionó evidencia, ni se argumentaron las causas que justifiquen la depuración de cuentas, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-187-OPA-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas relativas al análisis y autorización del proceso de depuración de cuentas por pagar, con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras razonablemente correctas.

49. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2018.

50. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

51. Durante el período de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 18 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 146,381.00.

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00.

Total de Resarcimiento: \$ 0.00.

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, San Luis Potosí, (OOAPVP), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$569,742.00 que representó el 88.4% de los \$644,603.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador de Agua Potable de Villa de la Paz, San Luis Potosí, (OOAPVP), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Juan José Rodríguez García	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior, publicado el 20 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí